



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 3

EDICTO

Don Manuel Alcón Vallejo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 816/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Paloma Calzadilla López, frente a Mar Azul de Castilla La Mancha Servicios Generales, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Madrid a 2 de octubre de 2015.

Don Jacob Jiménez Gentil, Magistrado de Adscripción Territorial en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos en materia de despido, seguidos a instancias de Paloma Calzadilla López, asistida por la letrada doña María de las Viñas Hernando Marina, contra la mercantil Mar Azul de Castilla La Mancha Servicios Generales, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial que no comparecieron al acto del juicio pese a estar debidamente citadas, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

Sentencia número 373/2015

Fallo.–Estimo la demanda de despido formulada por Paloma Calzadilla López, contra la entidad Mar Azul de Castilla La Mancha Servicios Generales, S.L. y, en consecuencia, declaro la improcedencia del despido efectuado, condenando a ésta a que readmita a la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido o, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, a abonarle la indemnización de 10.462,05 euros; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 31,23 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mar Azul de Castilla La Mancha Servicios Generales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 2 de octubre de 2015.–El Secretario Judicial, Manuel Alcón Vallejo.

N.º I.-8012